NOTA N° 110/24.-

Encarnación, 06 de junio del 2024

Señor
Miguel Ángel Golasik
Domicilio:
Avda. Los Lapachos Barrio San José Km 11 - Natalio - Itapúa
Celular:
0984454105

Por la presente me dirijo a usted con el objeto de notificarle la **Resolución N° 774/2024,** del 04 de junio, dictada por el Gobernador de Itapúa. **SE ADJUNTA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFICADA.-**

Que en el marco del **CONTRATO N° 05/23,** correspondiente a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD SALUD FAMILIAR EN LA COMPAÑÍA CUATRO POTRERO DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN - ID N°430.131"**, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, mediante **Resolución N° 774/2024,** R E S U E L V E: *ARTÍCULO 1°: DISPONER la Rescisión del Contrato* **N° 05/23 - ID N°430.131 – L.C.O N°01/2023,** correspondiente a la obra: **CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD SALUD FAMILIAR EN LA COMPAÑÍA CUATRO POTRERO DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN.** *ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al contratista Miguel Ángel Golasik del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos. ARTÍCULO 3°: REMITIR copia de la presente resolución a las Secretarías y Dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes. ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el art, 42, núm. 3 de la ley N° 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", se comunica cuanto sigue:

En virtud de lo establecido en el art. 64 de la ley N° 6715/2021, contra la resolución aquí notificada puede interponerse **recurso de reconsideración,** dentro del plazo perentorio de **10 (diez) días hábiles,** contados a partir de la presente notificación, presentando su solicitud fundada y por escrito ante la mesa de entrada institucional. Dicho recurso será resuelto por la máxima autoridad institucional, dentro de los siguientes **20 (veinte) días hábiles.** La falta de pronunciamiento de éste implicará la denegatoria ficta del recurso interpuesto.-

Igualmente, se le informa que podrá optar por promover directamente **acción contencioso-administrativa** ante el Tribunal de Cuentas, en razón que la resolución notificada ha sido dictada por la máxima autoridad, en cuyo caso el plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la demanda, establecido en el art. 69 de la ley N°6715/21, se computará a partir de la fecha de la presente notificación.-

En caso de que opere la **denegatoria ficta**, el cómputo del plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la acción contencioso-administrativa se iniciará a partir del día siguiente del término otorgado a la administración para dictar la resolución correspondiente. No obstante, el plazo indicado, persiste mientras no existas no exista notificación personal.-

Atentamente.-

Metalúrgica y Construcción San Pablo de Miguel Angel Golasik RUC: 2986184 - 5

19-06-24 11:18:45

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA Fiscalización de Contratos

Abg. Mgtr. Elicio Emmanuel Méndez Jefe Unidad de Fiscalización de Contratos

Scanned with ACE Scanner